



MS-DM-1780-2021

San José, 3° de marzo de 2021

Lic. Rodolfo Solano Quirós

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

despacho-canciller@rree.go.cr

Estimado señor:

Dado la coyuntura actual referente al estado de las finanzas públicas y con el afán de cumplir cabalmente la planificación operativa institucional que este Ministerio tiene programado, partiendo de que nuestra prioridad está enfocada en la atención de la Pandemia por COVID-19, la ejecución de una serie de actividades y procesos ordinarios que rigen el quehacer institucional, entre los cuales, me referiré puntualmente al establecimiento de las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del **consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco**, para lo cual, agradezco de antemano la atención a la presente consulta, que detallare seguidamente.

Compete a esta cartera la aplicación en todos sus extremos de la Ley de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud N°9028, para lo cual, contamos con una estructura orgánica que va desde el nivel central hacia el regional y local (tres niveles de gestión), en cada instancia, se despliegan diferentes funciones y procesos para contribuir a la reducción del tabaquismo, la prevención de la iniciación del tabaquismo especialmente en los niños y adolescentes como futuros pilares fundamentales de esta sociedad, el fomento a la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento en las generaciones presentes y futuras de los riesgos atribuibles al consumo de tabaco y finalmente, el combate del comercio ilícito de productos de tabaco.

Es nuestra obligación, realizar el control y la fiscalización de todos los establecimientos comerciales en todo el territorio nacional y ante incumplimiento demostrado, por venta, suministro o fumado en espacios libres de humo de tabaco, se aplicarán las sanciones correspondientes determinadas en capítulo X de la ley de control de tabaco, es importante indicar, que de previo a determinar efectivamente la existencia de algún incumplimiento, se ejerce todo un proceso administrativo sumario (mediante un órgano director y decisor) que determinan si se aplica o no una infracción, posteriormente, se aplica la sanción respectiva y se registra en un padrón de infractores al tenor de lo dispuesto en el artículo 35 y 36 de la supra citada Ley.

Para lograr esta función, se cuenta con una estructura bastante modesta que se recarga en los diferentes técnicos y profesionales localizados en los tres niveles de gestión y que desarrollan



otras funciones de **rectoría de la salud** asumiendo el cumplimiento de la Ley antitabaco como un recargo al alto volumen de trabajo, por lo cual, se han hecho **esfuerzos para subcontratar servicios** (gestión autorizada para este Ministerio acorde con lo referido en el artículo 37, Ley 9028) que apoye en procesos clave, no obstante, dado las restricciones presupuestarias y la sensibilidad de las finanzas públicas que ya se comentaron, nuestra propuesta de subcontratación de servicios se rechaza como opción.

Dada la atención prioritaria de la pandemia entre otras funciones esenciales que están bajo mi cargo, me permito comentarle que, consta en nuestros registros, un bloque de procesos administrativos sumarios pendientes superior a los 8000 casos, los cuales, no han sido resueltos a falta de recurso humano experto en derecho, con especial conocimiento en la atención de la ley antitabaco. Valga indicar, que dichos procesos administrativos sumarios mantienen su condición de crecimiento dado que se vislumbra para este año, que mi equipo de apoyo jurídico definitivamente continuará desplegando sus esfuerzos enfocados en la atención de la pandemia.

Para lograr contratar expertos en derecho y que disminuya o regule la cantidad de procesos no resueltos a partir de recursos presupuestarios propios de este Ministerio, nos pide la Dirección General de Presupuesto Nacional, que se haga consulta al Ministerio que usted conduce, sobre la posibilidad de que **generar un convenio interinstitucional de forma que cedan apoyo legal al Ministerio de Salud para la atención de la Ley Antitabaco**, razón fundamental de esta misiva.

Es importante indicar, que el apoyo legal solicitado vía convenio es de forma permanente, requiere del compromiso, dedicación y conocimiento pleno y que no se tiene certeza sobre el periodo de dicho requerimiento, por lo cual, someto a su consideración la posibilidad de realizar dicho convenio y se nos informe puntualmente sobre las posibilidades de realizarlo afín de continuar con nuestras gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Sin otro particular,

Dr. Daniel Salas Perez
MINISTRO DE SALUD

Cc : Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud, Ministerio de Salud
Dra. Andrea Garita Castro, Directora de Planificación-PCT. }
Lic. Jorge Araya Madrigal, Director, División Administrativa

HF/SB

V^oB^o
DIRECTOR(A) GENERAL
MINISTERIO DE SALUD